



SMA

Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

ANEXO: ACLARACIÓN DE ZONIFICACIÓN

**DEMOLICIÓN EN HOLANDA N°279
E. MOLINA MOREL CONSTRUCTORA S.A.**

DFZ-2018-1047-XIII-NE-IA

Con fecha 17 de noviembre de 2017, se recibió en esta Superintendencia del Medio Ambiente el Oficio N°9963 del 15 de noviembre de 2017, de la Ilustre Municipalidad de Providencia, en el cual se adjuntan las Fichas de Reporte Técnico de las mediciones realizadas a la obra de demolición, ubicada en Holanda N°279, comuna de Providencia. En dichas fichas, se determinó que el receptor se ubica en la zona UpR y Er “Uso preferentemente Residencial y de Equipamiento restringido” del Plan Regulador de Providencia, la cual fue homologada como Zona III para efectos del D.S. N°38/11 MMA.

Sin embargo, en el análisis realizado a la documentación presente en el Plan Regulador de Providencia y sus modificaciones, se advirtió que la zona UpR y Er admite entre sus usos de suelo el residencial, equipamiento, y actividades productivas inofensivas. Por lo tanto, según instrucciones que dicta la Resolución Exenta N°491 del 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, se concluye que la zona donde se ubica el receptor debe ser homologada a Zona II del D.S. N°38/11 MMA.